

municadas declarar aquella en la contada sus con-
secuencia. Y entendido por este Ayuntamiento acordado
habiéndose conferenciado y discutido lo conducente sobre esta
particular. Se le manifieste á S. E. que esta Corpora-
cion obedece su disposicion en cumplimiento de lo
que previene el artículo ciento treinta y cuatro de la
ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres,
y que con el objeto de evitar nuevas reclamaciones
en un negocio en que ninguna interes particular ani-
ma á este Ayuntamiento, y si solo el deseo de conseguir
el acierto, hasta el punto de volver á hacer la com-
ocatoria para el nombramiento de diez y nueve Elec-
tores distribuidos entre las Parroquias y Ayuntamiento
de esta Ciudad y su Campo con proporcion á la vecinda-
ria en los terminos que expresa la nota formada al efec-
to por ser conforme á lo decretado por las Cortes en
veinte y tres de Marzo de mil ochocientos veinte y tres,
que se halla vigente, segun la totalidad de vecinos q.
comprende esta Ciudad y su Campo, y por la cual no
le corresponde mas num. de Electores que el de diez y
nueve ya indicado; por todo ello expresa esta Corporacion
que S. E. se servira así sueltos á la mayor brevedad
en virtud de la justicia con que la misma lo solicita; di-
rigiendole por propia esta comunicacion.

El Sr. D. Alejandro Pizarro Regidor dijo: Que en su opi-
nion se obedezca el precepto de anulacion que consigna
la Diputacion Provincial fundandose aquel en el art. cien-
to treinta y cuatro de la ley de Ayuntamiento, pero que
protesta la nueva eleccion bajo las bases que dicha Diputa-
cion dispone por no creerse conforme á la ley.

El Sr. D. Bartolome Spota Regidor dijo: Que habiendo
se este Ayuntamiento suptado estrictamente á las leyes y or-

